



Ref.: CP/pc

Alicante, 16 de noviembre de 2017

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL PUERTO DE ALICANTE.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

Aprobar la revisión del Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Puerto de Alicante, modificando la redacción de los apartados I.3, I.5 y II.2 de la versión de 2013, e incorporando un nuevo título (el III), que quedan redactados de la forma siguiente:

I.3. CALIDAD DEL AIRE Y SU GESTIÓN.

ASPECTOS GENERALES

- Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) que se desarrolle en la Zona de Servicio del Puerto de Alicante deberán disponer de las autorizaciones de emisiones correspondientes, otorgadas por la administración ambiental competente, o instrumento regulatorio que lo sustituya. Asimismo deberán cumplir con los límites de emisión o inmisión establecidos en la legislación medioambiental de aplicación y límites fijados por el órgano ambiental en sus respectivas resoluciones. Además, los titulares que realicen dichas actividades adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.
- Todas las APCAs que se desarrolle en el Puerto de Alicante están sujetas a sus respectivas Resoluciones ambientales y deberán tener en cuenta las determinaciones y regulaciones que se definan en el Plan de Vigilancia y Control Ambiental (PVCA) para la calidad del aire del Puerto de Alicante, incluyendo sus actualizaciones, en los términos que no estén contemplados en aquellas.
- En aplicación del principio de "*quien contamina, paga*" la Autoridad Portuaria podrá repercutir a los operadores causantes de la contaminación los costes de recuperación, remediación o minimización de impactos ambientales.
- La APA podrá desarrollar instrucciones específicas, incluyendo el ejercicio regulador mediante articulado de disciplina medioambiental y régimen sancionador, que será de obligatorio cumplimiento por parte de los



operadores, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental.

- Los vehículos y la maquinaria que circulen por la Zona de Servicio del Puerto contarán con el seguro obligatorio y el justificante de haber superado favorablemente una inspección técnica de vehículos. Dichos documentos podrán ser requeridos por la Autoridad Portuaria en cualquier momento.

ASPECTOS PARTICULARES

- Los operadores que puedan ser incluidos dentro de una actividad catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberán contar con todas las licencias, autorizaciones o instrumento regulatorio que le resulte de aplicación de acuerdo a la normativa de calidad ambiental vigente, debiendo facilitar a la APA copia de dichas Resoluciones administrativas.
- Los resultados de los controles periódicos realizados por una entidad acreditada que se lleven a cabo en cada foco de emisión, estarán a disposición de la Autoridad Portuaria.

El aire

La calidad del aire está determinada por su composición y por la concentración de determinadas sustancias.

II.2. ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA (APCA).

ASPECTOS GENERALES

- Cualquier actividad que se desarrolle en el Puerto de Alicante, y que sea considerada como potencialmente contaminadora de la atmósfera de acuerdo a la normativa vigente, requerirá la preceptiva autorización administrativa otorgada por el órgano ambiental competente.
- Las APCAs están sujetas a las determinaciones que se deriven de sus respectivas autorizaciones ambientales, debiendo facilitar a la Autoridad Portuaria las resoluciones remitidas por el órgano ambiental competente con carácter previo al inicio de su actividad. Asimismo deberán remitir, con la periodicidad definida en dichas relaciones, los informes de inspección/auditoría ambiental a los que resulten obligados.
- La Autoridad Portuaria de Alicante, aplicando el principio de “quien contamina, paga”, podrá repercutir al operador causante de la contaminación, o solidariamente a los distintos operadores que intervengan en el caso de emisiones difusas, los costes de implementación, reposición y/o mantenimiento de las medidas correctoras que se



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

determinen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad fijado en las distintas autorizaciones administrativas.

- La APA podrá desarrollar instrucciones específicas de manipulación, manejo y/o gestión operativa relacionadas con las actividades que puedan producir alguna incidencia medioambiental sobre la atmósfera.

ASPECTOS PARTICULARES

- Todas las APCAs de emisiones difusas tendrán en cuenta el Plan de Vigilancia y Control Ambiental (PVCA) que la APA establezca al efecto, con el objetivo de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Manipulación de Graneles Sólidos a la intemperie

Todas las actividades de manipulación de mercancías graneleras pulverulentas que se realicen en el Puerto de Alicante, deberán desarrollar su actividad de acuerdo a la Guía de Buenas Prácticas en manipulación y almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias editado por el organismo Puertos del Estado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García

ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

LA SECRETARIA

Andrea Planas Santos